

Art 1

PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN

Proyecto de Ley 142 de 2020 CÁMARA

*Aval*

“Por medio del cual se modifica el artículo 20 de la Ley 30 de 1992 y el artículo 13 de la Ley 749 de 2002”.

Modifíquese el artículo 01 del Proyecto de Ley 142 de 2020 Cámara “Por medio del cual se modifica el artículo 20 de la Ley 30 de 1992 y el artículo 13 de la Ley 749 de 2002”.

Artículo original	Artículo propuesto
ARTICULO 1. OBJETO: El presente proyecto de ley tiene por objeto fortalecer la educación superior en los Departamentos en el que al menos tres (3) de sus Municipios hayan formulado o estén formulando un plan de desarrollo con enfoque territorial PDET.	ARTICULO 1. OBJETO: La presente ley tiene por objeto fortalecer la educación superior en los Departamentos en el que al menos tres (3) de sus Municipios hayan formulado o estén formulando un Plan de Desarrollo con Enfoque Territorial PDET.

Atentamente,

  
FABIÁN DÍAZ PLATA

CAMARA DE REPRESENTANTES  
SECRETARÍA GENERAL DE LEYES  
16 DIC 2020  
APROBADO

*14 DIC 2020*  
*10:41 a*



Art ↓  
Nov

PROPOSICION

Modificar el articulo del PL 142 "Por medio del cual se modifica el artículo 13 de la Ley 749 de 2002". , el cual quedará así:

ARTICULO 1. OBJETO: El presente proyecto de ley tiene por objeto fortalecer la educación superior en los Departamentos en el que al menos tres (3) de sus Municipios hayan formulado o estén formulando un plan de desarrollo con enfoque territorial PDET o **ZOMAC**

Juan Carlos Bernales

CAMARA DE REPRESENTANTES  
SECRETARIA GENERAL  
LEYES  
16 DIC 2020  
APROBADO



SECRETARIA GENERAL  
LEYES  
15 DIC 2020  
RECIBIDO  
HORA: 3:00 PM



Av+2

*Seal*

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA  
PROYECTO DE LEY No. 142 DE 2020

“Por medio del cual se modifica el artículo 13 de la Ley 749 de 2002.”

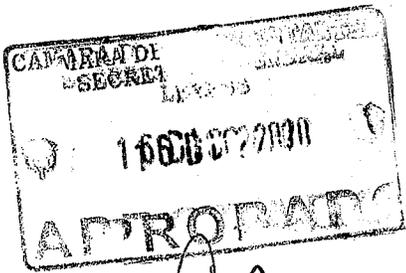
El suscrito Representante a la Cámara en virtud del artículo 112 y ss. de la Ley 5 de 1992 somete a consideración, la siguiente proposición modificativa al artículo 2 del proyecto de ley, el cual quedará así:

**Artículo 2.** Adiciónese un párrafo transitorio al artículo 13 de la Ley 749 de 2002, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 13. Cambio de carácter académico de instituciones técnicas profesionales y tecnológicas en instituciones universitarias o escuelas tecnológicas.** Las instituciones técnicas profesionales y tecnológicas, podrán solicitar al Ministro de Educación Nacional, a través del Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior, ICFES, el reconocimiento de cambio de su carácter académico a institución universitaria o escuela tecnológica, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos por el Gobierno Nacional, de conformidad con lo establecido en la Ley 30 de 1992, los decretos reglamentarios de la misma y la presente ley.

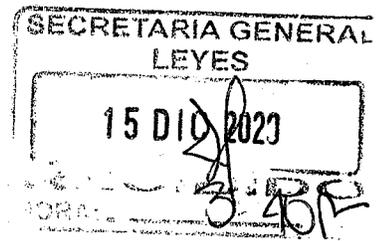
**Parágrafo Transitorio:** A partir de la vigencia de la presente Ley y durante 5 años, el Ministerio de Educación Nacional, podrá ratificar la reforma estatutaria conducente al cambio de carácter académico de las instituciones técnicas profesionales y tecnológicas de las que trata el presente artículo, a Instituciones Universitarias o Escuelas Tecnológicas, ubicadas en un Departamento en el que, al menos 3 de sus municipios hayan formulado o estén formulando un plan de desarrollo con enfoque territorial PDET.

Para el efecto, el Ministerio de Educación Nacional de manera previa, prioritaria y con criterios de enfoque diferencial, prestará el apoyo técnico necesario a las Instituciones Técnicas Profesionales y Tecnológicas públicas, pertenecientes a dichos Municipios, para garantizar las condiciones de calidad académica, la óptima prestación del servicio educativo desde el punto de vista administrativo y el cumplimiento de los requisitos contemplados en la Ley 749 de 2002, y sus Decretos reglamentarios, definidos para el cambio de carácter académico de dichas instituciones.



*Jose Eliecer Salazar Lopez*

JOSÉ ELIECER SALAZAR LÓPEZ  
Representante a la Cámara  
Departamento del Cesar



Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 N° 8 – 68 Oficinas 603B-604B  
Commutador: 4325100-01-02 - Extensiones 3633-3636  
Correo Electrónico: [jose.salazar@camara.gov.co](mailto:jose.salazar@camara.gov.co)